



ACUERDO 628 DE 2015

(Diciembre 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PROTOCOLO DE ACCIONES QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL PASEADOR DE PERROS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará un protocolo de acciones responsables que deberá tener en cuenta el paseador de perros en concordancia con lo establecido en la política pública de protección y bienestar animal y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las condiciones establecidas en el protocolo deberán asegurar la salud de las personas, la condición de bienestar para los animales y la convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría Distrital de Ambiente promoverá capacitaciones para aquellas personas que ejercen la actividad de paseadores de perros.

PARÁGRAFO: Las capacitaciones realizadas deberán contener todo lo relacionado con el manejo de caninos y deberán ser certificadas por la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA

Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO

Secretario General de Organismo de Control

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre del año 2015.

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.